DIARIO BALEAR

DEL MARTES 11 DE SETIEMBRE DE 1827.

Sta. Teodora penitente y el Bto. Bernardo de Ofida.

Sale el sol á las 5 y 44 minutos y se pone á las 6 y 16 minutos.

ESPAÑA.

Barcelona 29 de agosto.

D. Francisco Josef Bernaldo de Quirós, Marques de Campo Sagrado, Capitan general en comision del ejército y principado de Cataluña &c. &c. &c.

Catalanes: En la persuasion de que los varios indultos con que la piedad de nuestro augusto Soberano quiso perdonar á los que en meses anteriores osaron levantar el grito de rebelion en algunos puntos de este principado, y de que la conducta moderada y pacífica que he observado en tales circunstancias serian suficientes á separar de su error á los seducidos y contendrian á los promovedores del desorden: he omitido instruiros de unos sucesos que por su publicidad han estado al alcance de todos y cuyos resultados no han correspondido á las miras paternales del Rey nuestro Señor.

Ha llegado pues la ocasion de dirigiros mi voz, Catalanes, para deciros (con la autorizacion competente) que lejos de desarmar á los revoltosos la consideracion é indulgencia con que han sido tratados sus estravíos, atribuyéndolos á un celo indiscreto por la conservacion de los derechos de S. M., les ha hecho mas osados y atrevidos llevando su impudencia

hasta el estremo de acuadrillarse, ecsigir contribuciones á los pueblos, tomar rehenes para asegurar su cobro, incorporarse de armas, municiones y caballos, y lo que es mas, hacer resistencia y atacar á la tropa, esparcir proclamas para deslumbrar á la muchedumbre; en que acogiéndose al sagrado de la Religion que suponen atacada y á los derechos del Rey que dicen vulnerados, hacen recaer toda la odiosidad contra los que gobiernan en el Real nombre, ya á la inmediacion de S. M, ya en las provincias, adelantando su malicia á inculcar que se administra mal la Justicia: que el gobierno lejos de secundar las miras benéficas del Rey, las contraría abiertamente: que se protege á los llamados constitucionales con preferencia de los Realistas, prodigándoles los empleos y consideraciones que á estos se les niega; y últimamente que es necesario correr á las armas para vindicar los respetables derechos y prerogativas del Altar y del Trono.

Tal es, Catalánes, la máscara con que estos nuevos revolucionarios pretenden encubrir sus ideas de dislocacion y de interes personal: ideas que debe combatir la autoridad legítima secundada por cuantos aspiren á la estabilidad del gobierno y al renombre de españoles.

En consecuencia habiendo llegado el caso de que la fuerza suceda á la clemencia (empleada con tan poco écsito hasta aqui) deben las Justicias de los pueblos valerse de todos los medios imaginables para no admitir en ellos á los revolucionarios, persuadiendo á los honrados y pacíficos habitantes de que las ideas que aquellos propalan, contradicen abiertamente las miras paternales de S. M., y que es muy de su desagrado cuanto se dirige á turbar el orden público sea cual fuere el pretesto con que procuren los se-

diciosos alucinarlos para encubrir mejor sus ideas ambiciosas.

Los esfuerzos de las Justicias serán ausiliados por fuertes columnas de tropa que recorrerán la provincia, mandadas por gefes celosos, de conocida actividad y adictos al Rey nuestro Señor, á quienes deberán comunicar cuantas noticias conduzcan al descubrimiento, persecucion y esterminio de las cuadrillas revolucionarias, sino quieren incurrir en las graves penas que ha dictado S. M. para esta clase de crímenes; sin que se espere conmiseracion, ni se oiga escusa alguna para evadirlas, atendidos los inmensos males que origina al principado y á la nacion entera la ecsistencia de una faccion tanto mas perjudicial en cuanto, como dejo dicho, encubre sus fines con pretestos respetabilísimos.

Bien notorios son los Reales decretos de 17 y 21 de agosto de 1825, espedidos con motivo del escandaloso movimiento insurreccional de que fué uno de los principales agentes D. Jorge Bessieres; pero para que nadie ignore su contenido y que seré inflecsible en su cumplimiento con arreglo á las Reales órdenes que se me han comunicado, se insertan á continuacion de este manifiesto para que tiemblen los malvados y se aseguren los fieles vasallos de S. M., de que nada omite para conservarles la tranquilidad á que les hace acreedores su acendrada lealtad y la justa confianza que han depositado en la Autoridad que legitimamente les gobierna. Barcelona 26 de agosto de 1827.= El Marques de Campo Sagrado. (*Siguen los dos citados Reales decretos.*)

(*D. de B.*)

Palma 10 *de setiembre.*

ORDEN DE LA PLAZA DEL 10 PARA EL 11.

»Inspeccion general de voluntarios Realistas del

reino.=Esemo. Sr.=El Esemo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Guerra con fecha 21 del actual me dice de Real orden lo que copio.=Escmo. Sr.=Al Comandante general de Canarias con esta fecha digo lo siguiente: Enterado el Rey N. S. de la instancia que V. con su informe de 7 de abril de este año dirigió del ayudante 2.º del regimiento Provincial de Guimar en la isla de Tenerife, D. Domingo de Osuna y Saviñon en solicitud de pasar á uno de los cuerpos de infantería de línea con su mismo empleo; y conformándose S. M. con el dictámen del Inspector general de infantería al que tuvo por conveniente oir en el particular, no ha tenido á bien acceder á esta peticion, mandando que se circule á los Capitanes generales de las provincias, Inspectores y Directores de las armas la Real resolucion de 18 de febrero prócsimo pasado, en la que con motivo de otra instancia de un capitan del regimiento de milicias de Bujalance, que solicitó igual gracia, se dignó S. M. prevenir que se suspendan por ahora los pases de oficiales de otras armas á la de infantería, por haber en esta pocas vacantes y ser muchos los escedentes que deben ser preferidos en la colocacion de ellas, á fin de que no den curso á solicitudes de esta naturaleza, que al paso de ser viciosas distraen continuamente la atencion de la Superioridad ocupada en negocios de mas entidad y urgencia.=Lo que traslado á V. E. para su inteligencia y gobierno. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de agosto de 1827.=José María de Carvajal.=Escmo. Sr. Subinspector de voluntarios Realistas de Mallorca."

Parada milicia Provincial; hornabeque Artillería; hospital y provisiones Almansa.

Se reconocerán por ayudantes interinos de esta plaza al capitan D. Pedro Frabregues y al teniente

D José Gomila que se hallan ilimitados en ella. = Valencia.

Intendencia de provincia.

Con fecha 6 del corriente he dirigido á los Bailes de esta Isla y Subdelegados de la Intendencia la circular siguiente.

»Hallándose en esta Intendencia varias denuncias de censos, predios y otras fincas que por olvido, déscuido ó malicia no han dado sus dueños ó administradores relacion de ellas para el pago de la contribucion de Frutos civiles, cuando los poseedores y administradores de buena fe las han presentado con la mayor ecsactitud y estan satisfaciendo lo que les corresponde, prevengo á V. que si en el preciso término de quince dias, contados desde el 10 del corriente, no remite á esta Intendencia nota ecsacta de las que se hallen en aquel caso, como de cualquiera otra ocultacion cuyo producto esté sujeto á la contribucion de Frutos civiles, pues que V. debe saberlo por los apeos que habrá en el archivo de ese Ayuntamiento, repetiré contra V. como cómplice en la ocultacion, imponiéndole la multa y demas penas á que se haya hecho acreedor, asi como á los ocultadores. De quedar enterado me dará V. aviso inmediatamente."

Lo que hago saber al público para que todos los poseedores ó administradores de fincas, tierras, censos y demas rentas sujetas al pago de la contribucion de Frutos civiles, que no hayan presentado relaciones de su producto lo verifiquen en el término fijado, en concepto de que á los morosos se les ecsigirá la multa designada en el art. 36 y siguientes de la Real instruccion de 20 de mayo de 1824, y procederé á lo demas que corresponda. Palma 10 de setiembre de 1827.=P. A. D. S. I.=Juan Benigno Gomez.

Por la Intendencia de esta provincia se ha comunicado á los Bailes y Ayuntamientos de ella la orden siguiente.

»Hallándose &c." (*Es la misma arriba inserta.*)

Y hallándose comprendido en la disposicion anterior el vecindario de esta ciudad, del cual un número crecido de interesados se halla sin haber presentado las relaciones prevenidas, y de esperimentar el rigor de las multas por efecto de las frecuentes denuncias de ocultaciones ú omisiones, que se reputan por tales, se advierte para evitar mayores perjuicios que la Administracion está estrechamente encargada de hacer las mas ecsactas indagaciones, y que las severas órdenes de S. M. no permiten la mas leve contemplacion ni demora, por lo que espera de esté ilustrado y fiel vecindario la mas pronta y ecsacta presentacion de las citadas relaciones que han de entregarse en las oficinas de mi cargo en que personalmente las recibiré. Palma 10 de setiembre de 1827. =Pedro de Fuertes.

AVISOS.

El Sr. Administrador general de Rentas Reales de esta provincia con fecha de ayer pasó al Real Consulado de esta isla el oficio que á continuacion se inserta; cuya publicacion ha dispuesto el propio Real Cuerpo para noticia del comercio.

»El Sr. Intendente de este ejército y provincia con decreto marginal de 6 del corriente me inserta una Real orden comunicada por la Direccion general de Rentas, que á la letra dice asi.=El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha de 18 de mayo último ha comunicado á esta Direccion general la Real orden siguiente.= El Rey N. Sr. se ha enterado de lo espuesto por la Junta de Aranceles con respecto á una partida

de cintas de algodon imitadas á las de terciopelo de seda que bajo de este nombre presentó al adeudo en la aduana de Vitoria la casa comisionista titulada Viuda de Idigoras é hijos, con destino á D. Juan Pedro Hermil, de Madrid, las cuales han sido detenidas en dicha aduana por estar prohibida la introduccion de todo género de algodon; y de conformidad con lo propuesto por la Junta de Aranceles sobre el particular, se ha servido S. M. mandar que continúe prohibida la entrada de dichas cintas de algodon, circulándose por esa Direccion general muestras de ellas á todas las aduanas, con prevencion de que sean muy escrupulosas en el despacho de las manufacturas de esta clase. Y mediante á ser justo el precio en que los vistas de Vitoria han graduado las referidas cintas detenidas, segun sus calidades y anchos, ha tenido á bien S. M. mandar igualmente que se entréguen á la compañía de Filipinas al mismo respecto, con el pago del veinte, ó veinte y cinco por ciento, conforme á la bandera en que se han introducido. De Real orden lo comunico á V. SS. para su inteligencia y cumplimiento; en el concepto de que las muestras que se mandan circular, ecsisten en la Junta de Aranceles.=Y la Direccion la inserta á V. S. para los efectos consiguientes, acompañándole una muestra de la cinta del número 10, que es la mas estrecha de las detenidas en Vitoria, y otra del número 60, que es la mas ancha; no verificándolo de las demas por no haberlas; añadiendo á V. S. en cumplimiento de lo que se previene á esta Direccion en otra Real orden de 5 de este mes que en la prohibicion de dichas cintas se hallan comprendidas las de igual clase en materia, ya sean mas ó menos anchas que las de las referidas muestras; sirviéndose V. S. avisar el recibo de esta.=Dios guarde á V. S. muchos años. Ma-

drid 16 de agosto de 1827.=José Pinilla.=Atanasio Quintano.=Manuel de Carranza.=Ramon Valladolid."
Palma 8 de setiembre de 1827.=Por disposicion del Real Consulado.=El encargado de la secretaría.=*José Mariano Estada.*

=La tarde del dia 8 del corriente se perdió una sortija de oro y piedras de esmeralda desde la calle de S. Jaime hasta el Borne. El que la haya encontrado la presentará en esta imprenta y se le gratificará.

El sugeto que haya encontrado un brazalete de coral con sus cerraduras de oro que se perdió el domingo 9 del corriente, desde la plaza de Corte, hasta Sta. Cruz y desde esta por la muralla hasta la puerta de S. Antonio; podrá, si és su gusto, devolverlo en esta imprenta y se le enseñará su dueño, quien ademas de enseñar su compañero y quedar sumamente agradecido, le gratificará.

Se suplica á la persona que haya encontrado un rosario con una patena de laton con quince decenas y un corazoncito de pasta de perlas colgado del mismo, con su cordon verde nuevo y las cuentas color castaño; se le dará una gratificacion presentándolo en esta imprenta.

La persona que haya encontrado un brazalete de coral y las cerraduras de oro que se perdió el sábado dia de la Navidad de nuestra Señora podrá presentarlo en esta imprenta y se le gratificará con medio duro.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcacion fondeada el dia 8 del corriente.

De Tarragona javeque S. Rafael su patron Juan Bautista Santandreu con 7 marineros, 1 pasagero y varios géneros; salió el 5 del corriente.

CON SUPERIOR PERMISO.
IMPRENTA DE FELIPE GUASP.